



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/720
3 de diciembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 96 del programa

ESTUPEFACIENTES

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Rosemary SEMAFUMU (Uganda)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1991, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado "Estupefacientes" y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones 27a. a 34a., 45a. y 46a., celebradas el 31 de octubre y del 4 al 7, el 20 y el 21 de noviembre de 1991. En las actas resumidas correspondientes (A/C.3/46/SR.27 a 34 y 45 y 46) figura una relación de las deliberaciones de la Comisión.
3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
 - a) Informe del Consejo Económico y Social (A/46/3, cap. VI, secc. E) 1/;
 - b) Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas: informe del Secretario General (A/46/338);
 - c) Medidas adoptadas para aplicar la resolución 45/179 de la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas: informe del Secretario General (A/46/480);

1/ Se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/46/3/Rev.1).

- d) Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas: informe del Secretario General (A/46/511);
- e) Carta de fecha 31 de mayo de 1991 dirigida al Secretario General por los representantes de los Estados Unidos de América y el Perú ante las Naciones Unidas (A/46/222);
- f) Carta de fecha 14 de junio de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Barbados ante las Naciones Unidas (A/46/264);
- g) Carta de fecha 1° de agosto de 1991 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Saint Kitts y Nevis ante las Naciones Unidas (A/46/336).

4. En la 27a. sesión, celebrada el 31 de octubre, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas hizo una declaración introductoria. También hizo una declaración el Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (véase A/C.3/46/SR.27).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.3/46/L.22

5. En la 45a. sesión, celebrada el 20 de noviembre, el representante de Cuba, haciendo uso de la palabra en nombre de Bolivia, Colombia, Cuba, el Ecuador, Guatemala, México y el Perú, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/46/L.22) titulado "El respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas". Posteriormente, Vanuatu se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la 46a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase el párrafo 16, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/46/L.31

7. En la 45a. sesión, celebrada el 20 de noviembre, el representante de Austria, haciendo uso de la palabra en nombre de Alemania, Australia, Austria, las Bahamas, Bangladesh, Bolivia, el Canadá, Colombia, Chile, Dinamarca, el Ecuador, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, el Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Myanmar, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Pakistán, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Singapur, Suecia, Suriname, Tailandia, Turquía, Ucrania y Venezuela, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/46/L.31) titulado "Aplicación del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución

ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas". Posteriormente, Samoa, Trinidad y Tabago, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Vanuatu se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En la 46a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase el párrafo 16, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.3/46/L.32

9. En la 45a. sesión, celebrada el 20 de noviembre, el representante de Bolivia, haciendo uso de la palabra, en nombre de Antigua y Barbuda, Argelia, las Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia, Burkina Faso, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, Chipre, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, la India, Jamaica, Malasia, Marruecos, México, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, el Pakistán, Panamá, Paraguay, el Perú, la República Dominicana, el Senegal, Suriname, Ucrania, el Uruguay y Venezuela, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/46/L.32) titulado "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas" y lo revisó oralmente de la siguiente forma:

a) El penúltimo párrafo del preámbulo, que decía lo siguiente:

"Teniendo presente que, en virtud de su mandato, corresponde a la Comisión de Estupefacientes sugerir medidas complementarias de las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos,"

fue sustituido por el siguiente texto:

"Teniendo presente que se ha pedido a la Comisión de Estupefacientes que sugiera medidas complementarias de las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos,"

b) En el párrafo 4 de la parte dispositiva se sustituyeron las palabras "productores ilícitos" por las palabras "productores lícitos";

c) En el párrafo 13 de la parte dispositiva se sustituyeron las palabras "debe realizarse un análisis de" por las palabras "deben analizarse".

Posteriormente, Madagascar, Samoa, Trinidad y Tabago y Vanuatu se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. En la 46a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, el representante de las Bahamas hizo una declaración y revisó oralmente el proyecto de resolución de la siguiente forma:

a) El penúltimo párrafo del preámbulo, que decía lo siguiente:

"Teniendo presente que se ha pedido a la Comisión de Estupefacientes que sugiera medidas complementarias de las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos,"

fue sustituido por el siguiente texto:

"Teniendo presente que la Comisión de Estupefacientes ha decidido considerar las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos y los comentarios del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, e informar sobre los resultados de su examen a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social,"

b) En el párrafo 4 de la sección I, se sustituyeron las palabras "reinserción social" por las palabras "reintegración social" y se insertaron las palabras "reducción de la oferta" antes de las palabras "erradicación y sustitución de cultivos ilícitos";

c) El párrafo 2 de la parte dispositiva de la sección II, que decía lo siguiente:

"2. Reitera su invitación a la Comisión de Estupefacientes a que examine en su 35° período de sesiones, en 1992, las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas, junto con las observaciones del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y que, en ese contexto, evalúe el marco propuesto para realizar un estudio amplio a fin de recomendar una actividad complementaria viable;"

fue sustituido por el siguiente texto:

"2. Reitera su invitación a la Comisión de Estupefacientes a que examine en su 35° período de sesiones, que se celebrará en 1992, las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas, junto con las observaciones del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de recomendar actividades complementarias apropiadas, y toma nota de la decisión de la Comisión de Estupefacientes a ese respecto;"

11. En la misma sesión hicieron declaraciones los representantes de Bolivia y el Camerún.

12. En la misma sesión la Comisión aprobó también el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada (véase el párrafo 16, proyecto de resolución III).

13. Tras la aprobación del proyecto de resolución, los representantes de los Estados Unidos de América e Israel hicieron declaraciones.

D. Proyecto de resolución A/C.3/46/L.33

14. En la 45a. sesión, celebrada el 20 de noviembre, el representante de México, haciendo uso de la palabra en nombre de Alemania, Australia, Austria, las Bahamas, Bélgica, Bolivia, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, la India, Irlanda, Italia, Jamaica, el Japón, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Pakistán, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Suecia, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Uruguay y Venezuela, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/46/L.33) titulado "Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas".

15. En la 46a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase el párrafo 16, proyecto de resolución IV).

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

16. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

PROYECTO DE RESOLUCION I

El respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

La Asamblea General,

Consciente de que la aprobación de la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción 2/ en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas constituyó un paso importante en la concertación de los esfuerzos de todos en la lucha contra este flagelo de la humanidad,

Reafirmando el propósito de las Naciones Unidas de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, y de tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal,

2/ Resolución S-17/2, anexo.

Convencida de que la intensificación de la cooperación internacional y la acción concertada entre los Estados es la base fundamental para enfrentar el problema del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Reconociendo que la lucha internacional contra el tráfico ilícito de drogas debe librarse en cabal consonancia con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, en particular los principios del respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales,

1. Reafirma que la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas deberá seguir basándose en el estricto respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. Exhorta a todos los Estados a que intensifiquen sus acciones para promover una cooperación eficaz en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas con la mira de contribuir a crear un clima favorable para lograr ese fin, y a que se abstengan de utilizar el tema con propósitos políticos;

3. Afirma que la lucha internacional contra el narcotráfico no justificará en modo alguno la violación de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, en particular el derecho de los pueblos a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene el deber de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta;

4. Invita al Secretario General, al preparar el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en la ejecución de las actividades del Programa, a que presten la debida consideración a los principios enunciados en la presente resolución;

5. Decide examinar, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la cuestión del respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, en relación con el tema titulado "Estupefacientes".

PROYECTO DE RESOLUCION II

Aplicación del Programa Mundial de Acción contra la
producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la
distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias
sicotrópicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/16, de 1° de noviembre de 1989, 44/141, de 15 de diciembre de 1989, y 45/148, de 18 de diciembre de 1990, así como la resolución 1990/84 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1990,

Plenamente consciente de que la comunidad internacional debe enfrentarse al dramático problema del uso indebido de drogas y del cultivo, la producción, la demanda, la elaboración, la distribución y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y de que los Estados deben obrar tanto en el plano internacional como en el individual para hacer frente a ese flagelo,

Destacando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas, sus órganos competentes y los organismos especializados en la lucha contra el uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, el 23 de febrero de 1990 2/,

Subrayando la importancia y la validez continuas de la Declaración 3/ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 4/, aprobados por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, y de la Declaración aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990 5/,

1. Reafirma el compromiso expresado en el Programa Mundial de Acción y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas;

3/ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 27 de junio de 1989 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. B.

4/ Ibid., secc. A.

5/ A/45/262, anexo.

2. Exhorta a los Estados a que tomen todas las medidas posibles para promover y aplicar, individualmente y en cooperación con otros Estados, los mandatos y las recomendaciones contenidos en el Programa Mundial de Acción, con miras a dar al Programa una expresión concreta en el mayor grado posible en los planos nacional, regional e internacional;

3. Pide a la Comisión de Estupefacientes y en particular al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que promuevan y supervisen continuamente la aplicación del Programa Mundial de Acción;

4. Exhorta a las Naciones Unidas, a sus órganos competentes, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que cooperen con los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción y les presten asistencia;

5. Pide al Secretario General que presente anualmente a la Asamblea General un informe sobre las actividades realizadas por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas con objeto de aplicar el Programa Mundial de Acción.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

La Asamblea General,

Profundamente preocupada porque la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas siguen planteando una grave amenaza a toda la humanidad, influyendo negativamente en los sistemas socioeconómicos y políticos y poniendo en peligro la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de un número cada vez mayor de Estados,

Reafirmando el principio de la responsabilidad compartida de la comunidad internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Reafirmando también que la Declaración 3/ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 4/, aprobados por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones 2/ y la Declaración aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990 5/ que, junto con los tratados internacionales de fiscalización de drogas, establecen un marco general de cooperación internacional en la fiscalización de drogas,

Reconociendo los esfuerzos realizados hasta la fecha por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de llevar a la práctica los mandatos y las medidas que figuran en el Programa Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y en el Programa Mundial de Acción,

Poniendo de relieve el papel de la Comisión de Estupefacientes como el principal órgano rector de las Naciones Unidas para las cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Considerando que la Comisión de Estupefacientes en su resolución 2 (XXXIV) 6/ seleccionó siete temas prioritarios respecto de los cuales se pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en consulta con los gobiernos, formule propuestas para un plan quinquenal destinado a aplicar el Programa Mundial de Acción, en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas,

Observando con satisfacción que las reuniones regionales de jefes de los servicios nacionales encargados de la represión del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y la Subcomisión de Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes son fuentes muy útiles de recomendaciones de medidas para hacer cumplir la ley en el plano regional orientadas a resolver los problemas concretos de las diversas regiones,

Reiterando que las rutas de tránsito utilizadas por los narcotraficantes cambian constantemente y que cada vez más países de todas las regiones del mundo, e incluso regiones enteras, son particularmente vulnerables al tráfico en tránsito ilícito a causa, entre otras cosas, de su ubicación geográfica,

Alarmada por el creciente vínculo entre el narcotráfico y el terrorismo,

Reconociendo los esfuerzos de los países que producen estupefacientes para usos científicos, medicinales y terapéuticos por impedir que esas sustancias se vuelquen en los mercados ilícitos y mantener la producción a un nivel adecuado en relación con la demanda lícita,

Reiterando su condena de las actividades delictivas que hacen participar a niños en el uso, la producción y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas e instando al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a otros organismos internacionales competentes a que asignen gran prioridad a las medidas encaminadas a resolver esos problemas,

Observando que es cada vez mayor el número de Estados que se adhieren a los tratados internacionales para la fiscalización de drogas, incluidos los que han pasado a ser partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 7/, o que ratifican esos instrumentos,

Recordando la decisión 1991/13 8/ del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la asignación de recursos a la lucha contra el uso indebido de drogas y la sustitución de cultivos,

Reafirmando que todos los esfuerzos para combatir los problemas relacionados con el consumo, la producción, la elaboración y el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la corriente de fondos relacionada con esas actividades deben ir acompañados de medidas efectivas para promover el desarrollo económico y social de los Estados afectados,

Recordando su resolución 44/142, de 15 de diciembre de 1989, en la que pidió al Secretario General que iniciara un estudio sobre las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y la sección II de su resolución 45/149, de 18 de diciembre de 1990, en la que invitó a la Comisión de Estupefacientes a que estudiara las recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas 9/,

Lamentando que, debido a su gran carga de trabajo, la Comisión de Estupefacientes no pudiera hacer en su 34º período de sesiones un examen detallado y amplio de las recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos,

Teniendo presente que la Comisión de Estupefacientes ha decidido considerar las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos y los comentarios del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, e informar sobre los resultados de su examen a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social,

Tomando nota con interés de los informes del Secretario General 10/,

7/ E/CONF.82/15 y Corr.2.

8/ Documento Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 13 (E/1991/34), anexo I.

9/ A/C.3/45/8, anexo.

10/ A/46/338, A/46/480 y A/46/511.

I

Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

1. Toma nota de los informes del Secretario General 10/;
2. Condena enérgicamente el delito del narcotráfico en todas sus formas y exhorta a que continúen el compromiso y la acción internacional efectiva para combatirlo, observando el principio de la responsabilidad compartida y con pleno respeto de la soberanía nacional y la identidad cultural de los Estados;
3. Insta a los gobiernos y a las organizaciones a que se adhieran a los principios enunciados en las declaraciones aprobadas por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, y a que apliquen las recomendaciones que figuran en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y en el Programa Mundial de Acción;
4. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que aplique los mandatos y las recomendaciones que figuran en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y en el Programa Mundial de Acción, en particular los relativos a la reducción de la demanda, el tratamiento y la reintegración social de toxicómanos, la reducción de la oferta, la erradicación y sustitución de cultivos ilícitos, el desarrollo rural integrado, los programas educacionales, la ampliación de las oportunidades de comercio e inversión, incluida la cooperación internacional para facilitar la comercialización de los cultivos de sustitución, la eliminación del tráfico ilícito, la prohibición, la supervisión y el control de las sustancias precursoras y los productos químicos esenciales, al blanqueo de capitales y los problemas de los productores lícitos;
5. Acoge con satisfacción las iniciativas del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que tienen por objeto impulsar y apoyar programas subregionales previstos en el Programa Mundial de Acción, e insta a los gobiernos interesados a que cooperen con ese Programa y entre sí para aplicar las estrategias subregionales;
6. Acoge también con satisfacción las nuevas medidas para la cooperación entre organismos, incluido el establecimiento de nuevos centros de coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas, que promovería la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas 11/;

11/ Véase E/1990/39 y Corr.1 y 2 y Add.1.

7. Toma nota con reconocimiento de que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha asignado ya algunos de los Recursos Especiales del Programa para promover la lucha contra el uso indebido de drogas y la sustitución de cultivos durante el quinto ciclo de programación;

8. Apoya la aplicación de método de un plan orgánico para los programas de lucha contra la droga en los planos nacional y regional que promueve el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

9. Observa con satisfacción que cada vez es más intensa la acción internacional encaminada a la reducción de la demanda, incluida la preparación por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas del Sistema Internacional de Evaluación del Uso Indebido de Drogas, y pide que en todas esas actividades se conceda la debida atención al tratamiento y la rehabilitación;

10. Hace suya la propuesta de la Comisión de Estupefacientes de que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas formule propuestas para un plan quinquenal destinado a aplicar el Programa Mundial de Acción, en el contexto del Decenio contra el Uso Indebido de Drogas, dando prioridad a los temas seleccionados por la Comisión de Estupefacientes en su 34° período de sesiones;

11. Acoge con beneplácito el nombramiento de un Coordinador para el Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, 1991-2000, invita al Coordinador a que promueva y siga de cerca los esfuerzos internacionales para el Decenio y pide a la Comisión de Estupefacientes que, por conducto del Consejo Económico y Social, mantenga informada a la Asamblea General de las novedades en esa esfera;

12. Expresa su satisfacción por las iniciativas para mejorar el funcionamiento y los efectos de la red de reuniones regionales de jefes de los servicios nacionales encargados de la represión del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas que, junto con la Subcomisión de Tráfico Ilícito de Drogas y de Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio, constituyen unos mecanismos efectivos de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sustancias sicotrópicas;

13. Considera que deben analizarse los métodos y las rutas empleados por el tráfico en tránsito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ilícitos, con objeto de realzar la capacidad de control de los Estados en dichas rutas;

14. Destaca el vínculo que existe entre la producción, la oferta, la demanda, el comercio, el tráfico y el tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la situación económica, social y cultural de los países afectados y el hecho de que las soluciones a esos problemas deben tener en cuenta las diferencias y la diversidad del problema en cada país;

15. Exhorta a la comunidad internacional a que proporcione una mayor cooperación económica y técnica internacional a los gobiernos que la soliciten en apoyo de los programas de sustitución de cultivos ilícitos mediante los programas de desarrollo rural integrado y otros programas de desarrollo con respeto absoluto de la jurisdicción y la soberanía nacionales y de las tradiciones culturales de los pueblos;
16. Alienta a todos los países a que tomen medidas para impedir el comercio ilícito de armas que proporciona armas a los narcotraficantes;
17. Acoge con beneplácito la tendencia a la ratificación y aplicación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes 12/ y del Protocolo de 1972 que la modifica 13/, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 14/ y de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 1988;
18. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en sus actividades para promover la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 1988 y en su labor en general, estudie específicamente y recomiende medidas que faciliten la cooperación regional e internacional en todos los aspectos del blanqueo de capitales;
19. Subraya la necesidad de una acción efectiva para impedir que se desvíen hacia fines ilícitos las sustancias precursoras y otros productos químicos y los materiales y el equipo que con frecuencia se utilizan en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;
20. Encomia a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por su valiosa labor en la vigilancia de la producción y distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con objeto de restringir su uso a fines médicos y científicos y por el ejercicio de las demás funciones que le encomienda la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 1988;
21. Insta a los Estados Miembros a que aumenten considerablemente sus contribuciones voluntarias al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a fin de que éste pueda seguir ampliando sus programas;
22. Pide que se asignen recursos financieros y humanos suficientes al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a fin de que éste pueda cumplir su mandato;

12/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 520, No. 7515.

13/ Ibid., vol. 976, No. 14152.

14/ Ibid., vol. 1019, No. 14956.

23. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Estupefacientes", sobre las cuestiones de aplicación señaladas en la parte I de la presente resolución.

II

Consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre las medidas tomadas hasta ahora para dar cumplimiento a la sección II de la resolución 45/149 de la Asamblea General 15/;

2. Reitera su invitación a la Comisión de Estupefacientes a que examine en su 35° período de sesiones, que se celebrará en 1992, las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas, junto con las observaciones del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de recomendar actividades complementarias apropiadas, y tome nota de la decisión de la Comisión de Estupefacientes a ese respecto;

3. Pide a la Comisión de Estupefacientes que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre esta cuestión, en relación con el tema titulado "Estupefacientes".

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/179, de 21 de diciembre de 1990, en la que pidió al Secretario General que estableciese un programa único de lucha contra las drogas, que se denominaría Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, con sede en Viena, y que integrase por completo en él las estructuras y funciones de la División de Estupefacientes de la Secretaría, la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, con el objetivo de aumentar la eficacia y la eficiencia de la estructura de las Naciones Unidas destinada a la fiscalización del uso indebido de drogas, de conformidad con las funciones y los mandatos de las Naciones Unidas en esa esfera,

Recordando asimismo la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones el 23 de febrero de 1990 2/,

Destacando que el problema del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas debe abordarse en el contexto económico y social más amplio,

Reafirmando la importancia de la función del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como principal órgano de coordinación de la acción internacional concertada para la fiscalización del uso indebido de drogas,

Subrayando el papel de la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones de fiscalización de drogas y haciendo suyo el inciso c) del párrafo 1 de la resolución 1991/38 del Consejo Económico y Social, de 21 de junio de 1991,

Reafirmando la importancia de la total independencia técnica de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes 16/, y haciendo suya la resolución 1991/48 del Consejo Económico Social, de 21 de junio de 1991, por la que se aprobaron las disposiciones administrativas aplicables entre la Junta y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de asegurar esa independencia,

Reconociendo que la cooperación internacional contra el tráfico ilícito debe proseguirse en total conformidad con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional,

Habiendo examinado el informe del Secretario General acerca de las medidas adoptadas para aplicar la resolución 45/179 sobre el fortalecimiento de la estructura de las Naciones Unidas destinada a la fiscalización del uso indebido de drogas 17/,

Observando que las propuestas del Secretario General sobre el presupuesto por programas para 1992-1993 18/ deben considerarse teniendo plenamente en cuenta las medidas propuestas con arreglo a la resolución 45/179,

Encomiando al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas por las actividades emprendidas hasta la fecha en el desempeño de las funciones que se le han encomendado,

16/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 520, No. 7515.

17/ A/46/480.

18/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1).

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General acerca de las medidas adoptadas para aplicar la resolución 45/179 sobre el fortalecimiento de la estructura de las Naciones Unidas destinada a la fiscalización del uso indebido de drogas 17/;
2. Acoge con beneplácito la integración de las estructuras y funciones de la División de Estupefacientes, la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas en un programa único, el Programa de Fiscalización Internacional de Drogas, con sede en Viena;
3. Subraya la necesidad de que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas tenga la flexibilidad de gestión necesaria para el desempeño eficaz y expeditivo de las funciones de ese Programa, con arreglo a los tratados y resoluciones de las Naciones Unidas relativos a la fiscalización internacional de drogas, reconociendo al mismo tiempo que ese Programa forma actualmente parte de la Secretaría de las Naciones Unidas;
4. Pide que se complete lo antes posible el proceso de reestructuración previsto en la resolución 45/179 y en la presente resolución, de forma que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas pueda cumplir su mandato con mayor eficacia y eficiencia;
5. Hace suya la resolución 1991/38 del Consejo Económico y Social, en la que se exhorta a la Comisión de Estupefacientes a que imparta orientaciones de política al Programa de las Naciones Unidas sobre Fiscalización Internacional de Drogas y a que supervise sus actividades;
6. Insta al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que, en la aplicación del Programa Mundial de Acción, preste especial atención a las cuestiones identificadas como prioritarias por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 2, aprobada en su 34° período de sesiones 19/;
7. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, de conformidad con la autoridad delegada en él por el Secretario General, coordine y dirija efectivamente todas las actividades de las Naciones Unidas concernientes a la fiscalización de drogas, a fin de asegurar la coherencia de las medidas que se tomen dentro del Programa, así como la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de tales actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas, y, en ese contexto, que trate activamente de obtener la cooperación y el apoyo de otras organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, programas bilaterales e instituciones nacionales, para llegar a un enfoque mundial;

8. Insta encarecidamente a todos los gobiernos a que presten el apoyo financiero y político más amplio posible al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en particular aumentando las contribuciones extrapresupuestarias a ese Programa, con miras a expandir y reforzar sus actividades operacionales y su cooperación técnica, en especial con los países en desarrollo;

9. Hace suya la propuesta del Secretario General de colocar los recursos financieros del actual Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas bajo la responsabilidad directa del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como fondo para financiar las actividades operacionales, principalmente en los países en desarrollo;

10. Subraya que, con arreglo a las prioridades establecidas por las Naciones Unidas y contenidas en el plan de mediano plazo, se deben asignar recursos suficientes a fin de que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas pueda realizar sus actividades y desempeñar las funciones que se le han encomendado en la resolución 45/179 y en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;

11. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.
